

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. LAS BALEARES Y CANARIAS... Por tres meses... 60

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90

EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien, accediendo á la solicitud del Ayuntamiento de Ceuta, mandar que continúe en dicho punto el Registro hoy existente, con entera independencia del de Algeciras; convocándose á los aspirantes para la provision por medio de anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, con arreglo á las prescripciones legales; quedando en su consecuencia sin efecto la disposición 2.ª de la Real orden de 28 de Junio de 1861 en lo que á Ceuta se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Betanzos, provincia de la Coruña, á D. Agustín Domínguez Espiñeira; para el de Carballo, en la misma provincia, á D. Juan Carballo y Otero; para el de Grazañena, provincia de Cádiz, á D. Antonio Rodríguez Zarzuela; para el de Segura de la Sierra, provincia de Jaén, á D. Gregorio Talon; para el de Po-

zoblanco, provincia de Córdoba, á D. Manuel de Rojas y Garrido; para el de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, á D. Buenaventura Bustamante y Pablos; para el de Padron, provincia de la Coruña, á D. Joaquín María de Castro, vacantes los cinco últimos por renuncia de los anteriormente nombrados; para el de Bande, provincia de Orense, á D. Rafael Tejero; para el de Chantada, provincia de Lugo, á D. Manuel Lorenzo Villarino; para el de Negreira, provincia de la Coruña, á Don Manuel María Chouza, cesante; para el de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad-Real, á D. José Ramos y Maestro; para el de Almadén, de la misma provincia, á D. Benito Toboso y Oria; para el de Ateca, provincia de Zaragoza, á D. Manuel Barat y Perez; para el de Calamocha, provincia de Teruel, á D. Félix Rubio; para el de Huelma, provincia de Jaén, á D. Patricio Navarrete y Martínez; para el de Astorga, provincia de León, á D. Manuel González García; para el de Alcañices, provincia de Zamora, á D. Francisco Torres Lopez; para el de Aliaga, provincia de Teruel, á D. Jacinto Cudós, y para el de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, á D. Carlos Monterroso y Navarro, vacantes por no haber recogido los nombrados sus respectivos títulos en el término marcado en la Real orden de 1.ª de Enero último; para el Registro de Albacete, á D. Feliciano Lopez y Lopez, vacante por fallecimiento del anteriormente nombrado; y para el de Cañete, á D. Francisco Perez Sabat, vacante por haber sido trasladado al de Almodóvar del Campo el nombrado para aquel; todos propuestos en las respectivas ternas formadas por esa Dirección.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de 40 días que para la prestación de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.ª

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Sabagun para procesar á D. Antonio Díez, Alcalde de Cubillas de Rueda, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Leon ha negado al Juez de primera instancia de Sabagun la autorización que solicitó para procesar á D. Antonio Díez, Alcalde de Cubillas de Rueda.

Resulta que el Alcalde pedáneo de Llamas denunció al Alcalde de Cubillas de Rueda la corta de dos pies ó viguetas de un monte del comun, y en su consecuencia formó el Alcalde diligencias de las que resultó cierta la denuncia, pero sin que apareciese qué maderas extrajo ni su valor; y por auto de 28 de Abril de 1860 mandó el Alcalde remitir las diligencias al Juzgado, para su resolución; pero no habiendo llegado á efectuarse la remesa de las diligencias, el Juzgado á quien fué denunciada la conducta del Alcalde por aquella omisión, reclamó las diligencias y le fueron remitidas en 6 de Julio siguiente:

Que interrogado dicho Alcalde sobre el motivo de haber retrasado la remisión de dicho expediente, contestó que había suspendido dicha remisión por no aparecer reo, y porque según opinión de algunas personas, á quienes había consultado, correspondía al Alcalde el conocimiento del asunto á causa de la poca entidad del daño:

Que de acuerdo con el Promotor fiscal, dispuso el Juzgado proceder contra el Alcalde, considerándole comprendido en los artículos 271 y 313 del Código penal, y limitándose á dar aviso al Gobernador por no estimar necesaria la autorización:

Que el Gobernador, despues de pedir más noticias al Juez para hacer constar el valor de las leñas sustraídas, que se fijó en 11 rs., le requirió de inhibición para que pidiese la autorización:

Que el Juez, visto que el valor de las leñas cortadas importaba 11 rs., se declaró inhibido de acuerdo con el Promotor fiscal; mas la Audiencia dejó sin

efecto la inhibición, declaró innecesaria la autorización y mandó al Juzgado continuar el proceso:

Que el Juez obedeciendo el precepto superior, prosiguió la causa; y sin esperar la resolución suprema sobre si era ó no necesaria la autorización, porque acaso ignoraba que esta cuestion se hallaba pendiente en el Consejo de Estado, condenó al Alcalde á la pena de nueve meses de suspensión, costas y gastos del juicio; pero al propio tiempo que llegó la sentencia en consulta al Tribunal superior, recibió esta Real orden en que con fecha 13 de Noviembre, y á propuesta de esta Sección, se declaró necesaria la autorización para proceder en el presente negocio:

Con este motivo la Audiencia declaró nulo todo lo actuado, y devolvió los autos al Juzgado para que pidiese la autorización, como así lo verificó.

El Gobernador, conforme con el Consejo provincial, negó la autorización fundándose en que el hecho que motivó las diligencias instruidas por el Alcalde es objeto de la competencia administrativa, y por lo tanto, si el Alcalde faltó á sus obligaciones como funcionario administrativo, á su superior gerárquico tocaría corregirle.

Visto el art. 49 del Real decreto de 24 de Marzo de 1846, á tenor del cual los delitos por contravención á las ordenanzas de Montes serán castigados por los Jueces ó los Alcaldes, según que el daño ocasionado fuese de mayor ó menor cuantía, considerándose en este último caso aquel en que el resarcimiento de perjuicios y la pena pecuniaria que se impusiese no exceda de la cantidad que por vía de multa pueden aplicar gubernativamente los Alcaldes, con arreglo al art. 75 de la ley de Ayuntamientos:

Visto el art. 505 del Código penal, en que se confirman las atribuciones que los Alcaldes tienen concedidas por la ley de Ayuntamientos para corregir gubernativamente las faltas en el caso en que su represion les está encomendada:

Vista la regla 2.ª del Real decreto de 18 de Mayo de 1853, según la cual las faltas que conforme al Código ó á las ordenanzas y reglamentos administrativos merezcan multa, ó represion y multa, podrán ser castigadas gubernativamente á juicio de la Autoridad administrativa á quien esté encomendada su represion:

Considerando:

1.ª Que atendidas las disposiciones que se citan há lugar á suponer que el Alcalde, al instruir las diligencias en averiguacion de los actores de la corta de dos pies ó viguetas de un monte, valuadas en 11 reales, procedió como Autoridad administrativa, y no como delegado de la judicial, según el mismo interesado manifestó cuando fué reconvenido por el Juzgado:

2.ª Que bajo tal supuesto, no son aplicables al Alcalde de que se trata el art. 271 ni el 313 del Código por el hecho de haber suspendido la remisión de las diligencias al Juzgado, puesto que obró en la fundada persuasión de que le correspondía exclusivamente el conocimiento del negocio como Autoridad administrativa;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Leon.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.ª

Imo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien autorizar á D. Alfonso Requena Rosa para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, practique investigaciones con objeto de iluminar aguas en la sierra de España y sitio denominado Maderera, término de la villa de Totana, provincia de Murcia; de cuyas aguas, si fuesen encontradas, podrá disponer á perpetuidad el concesionario, según está prevenido en el art. 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MES DE MARZO DE 1862.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO. DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1861.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Rows include OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO, PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, MINISTERIO DE MARINA, MINISTERIO DE HACIENDA.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS.

GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Devolucion de ingresos.

Table with columns: Capítulos, Secciones, Totales. Row: Capitulo 1.ª Gastos especiales de venta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Capitulo, Sección, Total. Row: Capitulo 24. Formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes.

PRESUPUESTO DE 1862.

OBLIGACIONES GENERALES DE ESTADO.

Table with columns: Capitulo, Sección, Total. Rows include SECCION 1.ª Casa Real, SECCION 2.ª Cuerpos Colegiados, SECCION 3.ª Deuda pública, SECCION 4.ª Cargas de justicia, SECCION 5.ª Clases pasivas.

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Capitulo, Sección, Total. Rows include Capitulo 1.ª Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría, Capitulo 3.ª Personal de la Junta general y de Inspectores.

SECCION 2.
MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	102.750
2.º	Material de id.....	20.000
3.º	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	750.833
4.º	Material de id.....	149.316
5.º	Personal de la sección de Correos de Gabinete.....	28.083
6.º	Material de id.....	500
7.º	Personal del Tribunal de la Rota.....	168.666
8.º	Material de id.....	2.500
9.º	Personal de las Asambleas de los Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	21.916
10.º	Material de id.....	8.216
11.º	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	8.875
12.º	Material de id.....	1.834
13.º	Gastos diversos.....	173.333
14.º	Idem de los ramos productivos.....	3.600
16.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	265.412,76
		1.599.831,76

SECCION 3.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría.....	96.420
2.º	Material de id.....	31.107
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	43.810
4.º	Material de id.....	5.084
5.º	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	1.051.296
6.º	Material de id.....	146.486
7.º	Personal de la Dirección del Registro de Propiedad.....	31.420
8.º	Material de id.....	74.125
9.º	Personal de la Estadística civil y criminal.....	20.916
10.º	Material de id.....	13.334
11.º	Gastos diversos de justicia.....	10.000
12.º	Personal de la Cancillería.....	5.333
13.º	Material de id.....	210
		7.337.459

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 16.º	Personal del Culto y Clero secular.....	9.323.782
17.º	Material de id.....	3.965.470
18.º	Personal de religiosas en clausura.....	838.900
19.º	Material de id.....	365.600
20.º	Personal de Tribunales y oficinas.....	66.335
21.º	Material de id.....	10.186
22.º	Cargas de justicia y otros gastos.....	39.642
23.º	Bulas de la Península y de Ultramar.....	70.000
24.º	Congregaciones religiosas.....	28.035
		7.337.459

SECCION 4.
MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	351.500
2.º	Material de id.....	76.700
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	213.000
4.º	Material de id.....	6.000
5.º	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	720.000
6.º	Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....	212.000
7.º	Cuerpos del ejército.....	13.800.000
8.º	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	524.000
9.º	Material de id.....	68.000
10.º	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	555.000
11.º	Material de id.....	30.000
12.º	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	335.000
13.º	Material de Museos militares.....	10.000
14.º	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	127.800
15.º	Idem de inválidos y compañías fijas.....	135.600
16.º	Material de establecimiento de Inválidos de Arma.....	1.000
17.º	Subsistencias militares.....	4.000.000
18.º	Utensilios.....	800.000
19.º	Vestuario y equipo.....	570.000
20.º	Material de remonta y montura.....	726.000
21.º	Personal de hospitales.....	225.000
22.º	Material de id.....	4.150.000
23.º	Transportes, postas y correos militares.....	166.600
24.º	Comisiones extraordinarias del servicio.....	330.000
25.º	Personal del material de Artillería é Ingenieros.....	85.000
26.º	Material de id.....	4.350.000
27.º	Personal de Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.....	565.100
28.º	Idem de presidios.....	102.000
29.º	Material.—Gastos diversos.....	61.200
30.º	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	100.400
		31.047.970

Guardia civil.

Capítulo 31.º	Personal de la Inspección general.....	27.450
32.º	Material de id.....	3.100
33.º	Personal de Plana Mayor y tercias.....	3.550.000
34.º	Provision de piensos.....	196.000
35.º	Utensilios.....	64.600
36.º	Remonta.....	17.400
		31.047.970

SECCION 5.
MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	120.000
2.º	Material de id.....	30.000
3.º	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	1.507.648
4.º	Material de id.....	276.043
5.º	Personal de las oficinas de los departamentos.....	41.267
6.º	Material de id.....	41.355
7.º	Personal de tercios navales.....	394.638
8.º	Material de id.....	74.538
9.º	Personal de arsenales.....	2.013.990
10.º	Material de id.....	2.897.099
11.º	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	4.321.097
12.º	Material de id.....	2.732.246
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	126.950
14.º	Material de id.....	3.400
15.º	Personal de Juzgados.....	74.564
16.º	Gastos diversos.....	44.354
17.º	Personal de hospitales.....	300
18.º	Material de id.....	110.450
19.º	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	90.340
		11.900.219

SECCION 6.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	254.734
2.º	Material de id.....	43.750
3.º	Personal del Consejo de Estado.....	262.542
4.º	Material de id.....	10.000
5.º	Personal de Gobiernos de provincia.....	456.000
6.º	Material de id.....	112.508
7.º	Personal de vigilancia.....	650.074
8.º	Material de id.....	233.998
9.º	Idem de la Guardia civil.....	151.666
10.º	Personal de Beneficencia.....	6.457
11.º	Material de id.....	308.230
12.º	Personal de policia sanitaria.....	108.483
13.º	Material de id.....	62.000
14.º	Personal de Establecimientos penales.....	153.770
15.º	Material de id.....	4.388.900
16.º	Personal de telégrafos.....	807.000
17.º	Material de id.....	185.800
18.º	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.417
19.º	Material de id.....	8.615
20.º	Personal de Fiscalías de Imprenta.....	12.081
21.º	Idem de la Junta consultiva de Policia urbana.....	14.375
22.º	Material de id.....	41.208
23.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	78.198,66
		11.900.219

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Capítulo 26.º	Personal de la Imprenta Nacional.....	16.650
27.º	Material de id.....	102.666
28.º	Personal de Establecimientos penales.....	12.430
29.º	Material de id.....	15.720
30.º	Personal de Correos.....	528.800
31.º	Material de id.....	2.299.900
33.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	15.226,07
		8.313.198,73

SECCION 7.
MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	193.400
2.º	Material de id.....	10.000
3.º	Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias.....	198.800
4.º	Material de id.....	28.035
		390.235

Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.º	Personal de la Secretaría del Consejo de Agricultura y de la cria caballar.....	172.512
7.º	Material de id.....	226.522
8.º	Personal del ramo de Minas.....	192.832
9.º	Material de id. y para fomento de la industria.....	149.160
10.º	Personal de Comercio.....	30.109
11.º	Material de id.....	114.530
12.º	Gastos generales indeterminados.....	102.000
		778.065

Instrucción pública.

Capítulo 15.º	Personal del Real Consejo de Instrucción pública.....	20.000
16.º	Idem de primera enseñanza.....	20.000
17.º	Material de id.....	6.119
18.º	Personal de Profesores y empleados en el Colegio de Sordo-mudos.....	8.000
19.º	Material de id.....	32.000
20.º	Personal de segunda enseñanza.....	165.000
21.º	Material de id.....	7.000
22.º	Personal de enseñanza superior y profesional.....	910.000
23.º	Material de id.....	145.000
24.º	Personal de Reales Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astronómico.....	129.000
25.º	Material de id.....	83.000
26.º	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	411.000
		2.000.000

Obras públicas.

Capítulo 30.º	Personal de Obras públicas.....	1.007.889
31.º	Material de id.....	413.666
32.º	Conservación de carreteras.....	2.393.850
33.º	Obligaciones fijas por obras concluidas.....	135.590
34.º	Personal de ferro-carriles.....	75.888
35.º	Material de id.....	34.129
36.º	Personal de riegos.....	4.000
37.º	Material de canales.....	75.100
38.º	Personal de puertos, faros y boyas.....	96.803
39.º	Material de id.....	188.863
41.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.830
		7.742.338

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Capítulo 42.º	Material de Instrucción pública.....	10.000
43.º	Obras públicas.....	214.700
44.º	Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	9.248
		233.948

SECCION 8.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	87.666
2.º	Material de id.....	22.200
3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	266.500
4.º	Material de id.....	11.600
5.º	Personal del Tesoro público.....	359.339,84
6.º	Material de sus oficinas.....	45.463,30
7.º	Gastos eventuales.....	930.776,83
8.º	Personal de Contabilidad.....	455.034,95
9.º	Material de sus oficinas.....	36.662,66
10.º	Gastos eventuales.....	13.127,98
11.º	Personal de la Caja de Depósitos.....	49.500
12.º	Material de id.....	12.730,27
13.º	Personal de las Repetencias de la Deuda pública.....	195.250
14.º	Idem de las Comisiones de Londres y Paris.....	25.500
15.º	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	16.000
16.º	Idem de las Comisiones de Londres y Paris.....	8.094
17.º	Gastos diversos.....	43.416
18.º	Personal de la Junta de Clases pasivas.....	52.916
19.º	Material de id.....	4.166
20.º	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	109.292,33
21.º	Material de id.....	11.331,65
22.º	Gastos diversos.....	212.808,31
		3.100.000

Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25.º	Personal de la Administración central.....	331.044
26.º	Material de id.....	38.748
27.º	Personal de visitas para la recaudación de contribuciones y rentas públicas.....	31.666
28.º	Material de id.....	40.188
29.º	Personal de la Administración provincial.....	1.565.022,80
30.º	Material de id.....	245.118,97
31.º	Asignación de investigadores de la contribución industrial.....	42.070
32.º	Gastos de recaudación del derecho de hipotecas.....	52.150
33.º	Personal del impuesto de minas.....	21.669
34.º	Material de id.....	3.398
35.º	Personal de la contribución de consumos.....	241.818
36.º	Material de id. y de fidejatos.....	70.579
37.º	Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	3.550,60
38.º	Personal de la Fábrica de papeles sellados.....	17.459
39.º	Material de id.....	60.000
40.º	Portes de papel sellado, premios de expedición de id. y matrículas.....	110.360
41.º	Premios de expedición de documentos de vigilancia, sellos de correos y derechos procesales.....	132.400
42.º	Personal de las Fábricas de tabacos.....	131.502
43.º	Material de id.....	7.046.403
44.º	Idem de administración de tabacos.....	2.453.000
45.º	Personal de salinas.....	130.110
46.º	Material de id.....	235.414
47.º	Personal de almacenes y alfolios de sal.....	44.853
48.º	Material y administración de sal.....	2.902.198
49.º	Personal de la fabricación de pólvora.....	75.998
50.º	Material de id.....	4.363.145,97
51.º	Personal de la administración de id.....	875
52.º	Material de id. y premio de expedición.....	276.648,40
53.º	Personal de las dependencias mecánicas de Loterías.....	73.000
54.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores.....	362.000
55.º	Material de Loterías.....	60.375
56.º	Personal de Casas de Moneda, cordería y departamento del grabado.....	78.548
57.º	Material de id.....	201.540
58.º	Personal del giro mínimo del Tesoro.....	5.833
59.º	Gastos de administración de id.....	406.343,65
60.º	Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares y Falset.....	83.832
61.º	Material de id.....	1.013.883
62.º	Gastos de administración de los bienes del Estado, del Clero y secuestros.....	373.655
63.º	Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.232.918
64.º	Idem del resguardo de puertos.....	169.511
65.º	Material del cuerpo de Carabineros.....	78.843,76
66.º	Idem del resguardo de puertos.....	35.882,09
67.º	Personal del cuerpo especial de consumos.....	523.257
68.º	Material de id.....	8.309
69.º	Personal del resguardo especial de sales y pólvoras.....	389.900
71.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	102.476,14
		39.614.134,12

Minoracion de ingresos.

Capítulo 72.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	8.172,72
73.º	Ganancias de loterías.....	10.850.000
74.º	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	47.511,11
75.º	Primas, indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas.....	138.371,81
		118.462.381,61

Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales..... 118.462.381,61

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Devolucion de ingresos.

Capítulo 1.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	161.032
2.º	Gastos especiales de ventas.....	497.976,88
		659.008,88

Billetes del Tesoro.

Capítulo 3.º	Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente.....	50.000
		50.000

Total de gastos afectos al producto de las ventas..... 709.008,88

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 4.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

		MINISTERIO DE LA GUERRA.
Capítulo 8.º	Material de Artillería.....	1.000.000
9.º	Idem de Ingenieros.....	2.500.000
		3.500.000
		MINISTERIO DE MARINA.
Capítulo 10.º	Fomento de arsenales.....	3.733.708
11.º	Idem de buques.....	6.694.022
		10.427.730
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Adicional.	Cables y líneas telegráficas.....	78.800
		78.800
		MINISTERIO DE FOMENTO.
Capítulo 14.º	Material de carreteras de primer orden.....	6.500.000
15.º	Idem de segundo orden.....	2.200.000
16.º	Idem de tercer orden.....	1.000.000
17.º	Aprovechamiento de aguas.....	2.547.158
18.º	Navegacion marítima.....	2.620.700
19.º	Construcciones civiles.....	5.941.600
		18.811.458
		MINISTERIO DE HACIENDA.
Capítulo 20.º	Construccion de edificios y adquisicion de máquinas.....	132.868
		132.868
		Ferro-carriles.
21.º	Estudios de ferro-carriles.....	12.160
25.º	Formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes.....	1.067.234
		1.079.394

Suman los gastos imputables á los créditos de dichas leyes..... 36.018.250

TOTAL POR EL PRESUPUESTO DE 1862..... 189.181.476,59

RESUMEN.

Reales cédulas.

Total del presupuesto de 1861.....	14.425.063,80
Idem del id. de 1862.....	189.181.476,59
TOTAL GENERAL.....	203.606.546,39

Madrid 25 de Febrero de 1862.—M. M. de Uagon.

Madrid 25 de Febrero de 1862.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Marzo próximo.—Salaverría.

Concluyo, pues, diciendo al Sr. Zorrilla que está seguro de que la buena doctrina es la que hemos sostenido nosotros en la comisión de presupuestos.

Se leyó y pasó á la comisión el acta de Olvera, provincia de Cádiz.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión sujeta á elección al Sr. Márquez Navarro.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión para reunirse las secciones. Eran las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias particulares de Veracruz, recibidas por el periódico La Patrie, indican que la situación es cada vez más grave en Méjico.

El 3 de Enero publicó una proclama en la cual atacaba á los extranjeros establecidos en aquel país, manifestando que los que no se sometiesen al pago de las contribuciones y cargas decretadas por el Gobierno central, se exponían á sufrir todo el rigor de las leyes mejicanas.

Semejante conducta no ha merecido la aprobación de aquellos habitantes, y varias provincias han dejado de obedecer las órdenes del Gobierno de Méjico, resultando de tales hechos que el país se halla actualmente sumido en la más completa anarquía.

Los aliados practicaron el 19 de Enero un reconocimiento hácia el valle de Jalapa, habiendo avanzado á 25 kilómetros de Veracruz sin encontrar las tropas mejicanas, y recibido inequívocas muestras de simpatía de los habitantes de los puntos que atravesaron.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, á las tres de la tarde, S. M. la REINA recibió en audiencia privada al Nuncio de Su Santidad y al Ministro plenipotenciario de Dinamarca, encargados de poner en manos de S. M. cartas de sus respectivos Soberanos.

—Hoy es el día señalado para celebrar en la iglesia de Mercenarías de D. Juan de Alarcón las exequias que ha dispuesto la Real Academia Española por el alma de su último Director perpetuo, el Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa (Q. E. P. D.).

A la una de la tarde se constituirá la Academia en junta pública extraordinaria para reindir un tributo solemne de respeto y cariño á la memoria de su difunto Director, con cuyo motivo el Académico de número, Ilustrísimo Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí, leerá un discurso necrológico.

Habiendo fallecido D. José Zapatero, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansión de los muertos hoy 28 á las cuatro de la tarde, y la comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

INDICE.

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, Y REALES ORDENES PUBLICADAS EN EL PRESENTE MES DE FEBRERO.

En 1.º—Ley concediendo varios suplementos de crédito al Ministerio de Fomento.—Número 32.

Real orden dictando disposiciones para regularizar la tramitación de los expedientes relativos á los casos de rescisión de los contratos de obras públicas.—Idem.

Resumen de disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Idem.

Real decreto respecto de las Contadurías de Hipotecas.—Idem.

Real orden resolviendo no procede la admisión de la demanda presentada por la empresa Jáime Payeras é hijo sobre abono de 14 rs. por cada una de las 400 acémilas que ofreció para el servicio del ejército de África.—Idem.

Resumen de resoluciones para Ultramar.—Idem.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 2.º—Ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.—Número 33.

Real orden autorizando á D. Manuel García Serrano y otro para aprovechar las aguas de un arroyo que cruza las dehesas de Sepúlveda.—Idem.

Otra autorizando á D. Juan Antonio Rubio para verificar los estudios de un ferro-carril de San Chirican al Real Sitio de San Ildefonso.—Idem.

Real decreto nombrando Arquitectos para el servicio de las obras públicas de la provincia de Madrid.—Idem.

Otro nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid en comisión á D. José Corzo.—Idem.

Real orden disponiendo que no sea exención para el servicio de las armas la falta de dextera ni la mutilación de las últimas falanges de los dedos índices.—Idem.

Circular autorizando á los Jefes de los batallones provinciales para conceder licencias á los quintos para variar de residencia.—Idem.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento del ejército de Cuba nombrados para los destinos que en el mismo se designan.—Idem.

En 4.º—Real orden autorizando á D. Juan Usall para aprovechar las aguas del río Fluvia.—Número 35.

Otra autorizando á D. Juan José López para aprovechar las aguas del río Guadalupe.—Idem.

Circular aprobando el reglamento para el régimen, organización y servicios de las compañías de obreros de Administración militar.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. Antonio López Moratilla sobre declaración con derecho á haber pasado.—Idem.

En 5.º—Ley relativa á la determinación de la emisión de obligaciones de las empresas concesionarias de obras públicas.—Número 36.

Real orden autorizando á D. Antonio Américo para verificar los estudios de un ferro-carril de Guadalajara á Cuenca.—Idem.

Otra declarando admitido el vapor Santo Domingo para el servicio de Correos entre la Península y la isla de Cuba.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem.

Real orden dando gracia á las personas de los que se hace mérito por sus donativos en favor de los que han sufrido pérdidas á causa de las inundaciones de 1860.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

En 6.º—Reales decretos admitiendo al Teniente General D. José Lemery é Ibarrola la dimisión del cargo de Gobernador Capitan General de Filipinas, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Rafael Echague y Bermingham.—Número 37.

Otro nombrando Gobernador Capitan general de Puerto-Rico al Teniente General D. Félix de Messina é Iglesias.—Idem.

Real orden disponiendo no se ponga impedimento al vapor Ciudad Condal para conducir la correspondencia á las Antillas.—Idem.

Real decreto aprobando el reglamento para la concesión de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.—Idem.

Real orden confirmando por ahora la negativa de autorización del Gobernador de Cádiz para procesar á D. Francisco Rivas, Alcalde de Jimena.—Idem.

Otra autorizando á D. Pedro María del Castillo para verificar los estudios de un ferro-carril de Aranjuez á Tarancon.—Idem.

Real decreto declarando desierta la apelación en pleito pendiente entre las sociedades mineras Santa Cecilia y El Trueno, sobre declaración de caducidad de la mina Venus.—Idem.

En 7.º—Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Olvera.—Número 38.

Otro mandando proceder á la renovación de las Diputaciones provinciales en su mitad.—Idem.

Real orden para la ejecución del anterior decreto.—Idem.

Otra declarando carga de justicia la renta anual de 1.566 rs. 74 cts. que la Marquesa de Logros y Begaraya tiene derecho á percibir, y más que se expresa.—Idem.

Concesión de Regium exequatur y autorización al Cónsul y Vicecónsul que se designan para ejercer sus cargos.—Idem.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del ejército de la isla de Puerto-Rico, á quienes en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla se nombra por Real orden de esta fecha para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan.—Idem.

Otra de los Tenientes de infantería que, habiendo solicitado el pase en su empleo al ejército de Ultramar, son destinados por Real orden de 3 de Febrero de 1862 á continuar sus servicios en el de la isla de Cuba.—Idem.

Otra de los Subtenientes de infantería á quienes por Real orden de la misma fecha se designa con ascenso al ejército de la isla de Cuba.—Idem.

Otra de los sargentos primeros del arma de infantería á quienes por Real orden de 3 de Febrero de 1862 se designa con ascenso al ejército de la isla de Cuba.—Idem.

Real decreto dictando sentencia en el pleito pendiente entre D. Rafael Deas y Adrovés y la Administración del Estado sobre si el nombramiento de peonito tasador para la expropiación de unos almacenes en el muelle de Barcelona lo ha de verificar el dominio directo ó el útil de los mismos.—Idem.

En 8.º—Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Diego López Ballesteros.—Número 39.

Otro declarando cesante á D. Nicolás Melida y Lizana, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando en su lugar á D. José de Ajaró.—Idem.

Otro nombrando Ministro supernumerario del mismo Tribunal á D. José Joaquín Mateos.—Idem.

Otro nombrando Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. Constantino Ardanaz.—Idem.

Otro aprobando el reglamento para la provisión de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza.—Idem.

Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Santander para procesar á Don Antonio Sainz Pardo, Alcalde pedáneo que fué de Puente de Viego.—Idem.

Otra confirmando la negativa del Vizcaya para procesar á D. Víctor de Sierra Sesumaga, Regidor del Ayuntamiento de la aneiglesia de Ceaurri.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto declarando desistida de su demanda á

Doña Casilda Monteserin sobre derecho á una pensión.—Idem.

En 9.º—Otro disponiendo se tributen á D. Francisco Martínez de la Rosa los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitan General de ejército que muere en plaza con mando en Jefe.—Número 40.

Ley decretando que la fuerza del ejército permanente para el año de 1862 será la de 100.000 hombres.—Idem.

Real orden declarando subsistente una carga de justicia que percibe Doña Isabel de Castroviejo.—Idem.

Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de León para procesar á D. Francisco Quintana, Alcalde que fué del Val de San Lorenzo.—Idem.

Otra dictando reglas para la formación de los catálogos de los montes exceptuados de la venta.—Idem.

Resumen de Reales órdenes nombrando Inspectores de Estadística de las provincias de Ciudad-Real y Valladolid á los individuos que se citan.—Idem.

En 10.º—Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Juan de Chinchilla.—Número 41.

Real orden suspendiendo las extracciones de la lotería primitiva.—Idem.

Otra relativa á la provisión de las vacantes é interinidades de todos los cargos de la carrera jurídico-militar.—Idem.

Otra concediendo al Teniente que fué del batallón de cazadores de Tarifa D. Luis Alvarez y Ordoño por gracia especial la rehabilitación en su empleo.—Idem.

Otra respecto de los haberes que deben disfrutarse los individuos de tropa con licencia para restablecer su salud.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 11.º—Real orden confirmando la negativa de autorización del gobernador de Cádiz para procesar á Don Francisco de Paula Baena, primer Teniente de Alcalde de Aros de la frontera.—Número 42.

Otra autorizando á D. Servando Ruiz Gomez para verificar los estudios de un ferro-carril de Villar de Ojedo á los puertos de Avilés y de Luanco.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 12.º—Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Málaga para procesar á D. José Ortega, Alcalde de Vélez-Málaga.—Número 43.

Otra mandando incluir en los presupuestos municipales el coste de las pesas y medidas del nuevo sistema de contabilidad que deben reintirse á las cabezas de partido.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Mendiz para practicar los estudios para el abastecimiento de aguas de Valladolid aprovechando las del río Pisuerga.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 13.º—Reales decretos disponiendo que D. Francisco de Cárdenas cese en el desempeño interino de la Dirección general del Registro de la Propiedad, y nombrando en su lugar á D. Antonio Romero Ortiz.—Número 44.

Otro nombrando Jefe de la Sección de la Estadística civil y criminal á D. Francisco de Paula Marquero Navarro.—Idem.

Otro admitiendo á D. Antonio Rosales y Liberal la dimisión del cargo de Subdirector del Registro de la Propiedad.—Idem.

Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Rivadeo.—Idem.

Otro mandando que se proceda á nueva elección por el distrito de Pego.—Idem.

Real orden mandando se dirijan inmediatamente á su destino las cartas y pliegos que aparecen en las Administraciones de Correos de la Península é islas adyacentes para los individuos del ejército expedicionario en Méjico, aunque carezcan de sellos ó franquicia.—Idem.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Córdoba para procesar á D. José Anguita, Comisario de vigilancia.—Idem.

Real decreto nombrando á D. Claudio Anton de Luzziaga Presidente del Real Consejo de Instrucción pública.—Idem.

Otros declarando cesante del cargo de Rector de la Universidad Central á D. Tomás del Corral y Oña, y nombrando en su lugar á D. Juan Manuel Montalbán.—Idem.

Otro concediendo á D. Tomás del Corral y Oña el carácter de Jefe superior de Administración.—Idem.

Real orden autorizando á D. Pascual Molina Aragónés para construir en el río Segura las obras que se hace mención.—Idem.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos por Real orden de 3 de Febrero del presente año al empleo superior inmediato para los cuerpos que se expresan así como de los Capitanes supernumerarios y colocados á quienes se designa á los que se manifiestan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 14.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de su capital.—Número 45.

Real orden manifestando la satisfacción de S. M. por los servicios de la Guardia civil en todo el año de 1861.—Idem.

Otra autorizando á D. Antonio Torres y Coll para verificar los estudios de un ferro-carril de Manresa á Serchs.—Idem.

Otra autorizando á D. Julio de Verdier para verificar los estudios de un ferro-carril de Villalba á Segovia.—Idem.

Otra dictando reglas acerca del uso del papel sellado en los títulos académicos y en los de entrada, ascenso y término de los Profesores de instrucción pública.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 15.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de León y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Número 46.

Relacion de los Tenientes de infantería que habiendo solicitado el pase en su empleo al ejército de Ul-

tramar son nombrados por Real orden de esta fecha para servir en la isla de Cuba.—Idem.

En 16.º—Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Javier de Istúriz.—Número 47.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de San Clemente.—Idem.

Real orden resolviendo lo conveniente acerca de la franquicia de las primeras materias que se destinan á la fabricación de tuberia para las obras del Canal de Isabel II.—Idem.

Otra declarando subsistente una carga de justicia que percibe D. Francisco Gamus y Neve.—Idem.

Otra autorizando á D. Edmundo Wesolowski para verificar los estudios de un ferro-carril de la ciudad de Arcos á las cercanías de Jerez.—Idem.

Otra disponiendo que el interesado en la mina Virgen de la Parra, en expediente sobre intrusión en el terreno de la misma con las labores de las colindantes Virgen del Mar y San Miguel, gestione en la forma que se expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto condenando á D. Bartolomé Cepeda al pago de cuota y multa como defraudador del subsidio industrial.—Idem.

En 17.º—Otro nombrando á D. Antonio Gonzalez Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda.—Número 48.

Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de San Justo, provincia de Córdoba.—Idem.

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de su capital.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real orden declarando no haber lugar á nueva resolución en el expediente sobre revision de una carga de justicia que percibe el Marqués de Miraflores.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 18.º—Real orden concediendo la cruz de segunda clase de Beneficencia al cabo de la Guardia civil Francisco Martínez Rubio por un acto de arrojado valor y ardiente caridad, y más que expresa.—Número 49.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Burgos para procesar á D. Pedro Parra, Alcalde que fué de Castroviejo.—Idem.

En 19.º—Otra confirmando la negativa del de la Coruña para procesar á D. Juan Docampo, Alcalde del distrito de Alvedro.—Número 50.

Otra prorrogando el término concedido á D. Ignacio Bures para aprovechar las aguas del río Lobregat.—Idem.

Otra autorizando á D. Lorenzo Perez y Castroverde para aprovechar las aguas de una fuente que existe en el punto llamado de la Estallita, término de Zubero, provincia de Córdoba.—Idem.

Otra dictando las reglas que han de sujetarse las emisiones de obligaciones de las compañías concesionarias de obras públicas.—Idem.

En 20.º—Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Teruel para procesar á D. Cristóbal Lázaro, Alcalde de Mezquita de Loscos.—Número 51.

Otra autorizando á D. José de Arnan y Navarro para verificar los estudios de un canal derivado del río Genil, que fertilice las vegas de Antequera y Archidona.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto mandando proceder á nueva tasación de un terreno propio de Doña Micaela de Casanovas, situado fuera de las puertas de Barcelona.—Idem.

En 21.º—Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Santander para procesar á D. José del Collado, Alcalde de Liendo, y al Secretario, cuatro celadores de montes y un alguacil del mismo Ayuntamiento.—Número 52.

Otra disponiendo que los Cirujanos de segunda clase que tengan las condiciones que se fijan puedan ser admitidos á los ejercicios del grado de Licenciados en Medicina.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco y D. Manuel Hermandado para aprovechar las aguas del barranco Aranjuez.—Idem.

Otra autorizando á D. Jesús García para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas en la Rambla de la Segulla.—Idem.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento de caballería de la isla de Cuba á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de la mencionada isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos de caballería á quienes se nombra por Real orden de esta fecha para cubrir vacantes correspondientes al turno de la Península en los cuerpos de la referida arma de las islas de Cuba y de Santo Domingo.—Idem.

Resumen de resoluciones para Ultramar.—Idem.

En 22.º—Ley concediendo al Ministerio de la Guerra créditos suplementarios.—Número 53.

Real decreto mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Trujillo.—Idem.

Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Sevilla para procesar á D. Manuel Ruiz del Portal, Administrador de Consumos de Sevilla.—Idem.

Otra resolviendo lo oportuno en un expediente de exclusión de Mariano Villanueva y Ruiz, quinto por el cupo de la ciudad de Burgos.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de la Coruña, en que se condenó al pago de cuota y multa á D. Florencio Doval como especulador en granos sin matricula.—Idem.

En 23.º—Real orden disponiendo no se ponga impedimento al vapor Cantabria para que haga la expedición del día 25 á las Antillas en el caso que se expresa.—Número 54.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Se-

villa para procesar á D. Ceterino Ciebra, Investigador de Propiedades y Derechos del Estado.—Idem.

Otras disponiendo se prueben varias cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza del reino.—Idem.

Otra autorizando á D. Miguel Gonzalez Auriolas para aprovechar las aguas que se pierden por filtraciones en el cauce del río Dilar.—Idem.

Real decreto condenando á D. Jáime Fábregas al pago de contribución y multa que le fué impuesta como defraudador del subsidio industrial.—Idem.

En 24.º—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de su capital.—Número 55.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto revocando la Real orden de 15 de Marzo de 1846 en cuanto al reconocimiento y concesión de diezmos al Conde de Cedillo, como poseedor de los de la dehesa de Montaraláz, y confirmando la en lo referente á la indemnización de los que se designan.—Idem.

En 25.º—Otra declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Número 56.

Real orden resolviendo que el Ayuntamiento del Carpio abone á cada uno de los facultativos 6 reales por el reconocimiento de cada quinto, y más que expresa.—Idem.

Circular resolviendo que á los Oficiales sentenciados por desobediencia se les acredite por entero el sueldo que les corresponde, entregándose solo la tercera parte, y destinándose las otras dos al reintegro de la caja.—Idem.

Otra fijando las divisas del Director y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar.—Idem.

Otra disponiendo que los alumnos de la Escuela de Administración militar se hallan exentos del servicio de las armas.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real orden autorizando al Marqués del Duero para variar la derivación de la acequia denominada del Polvillar.—Idem.

En 26.º—Real decreto nombrado Presidente de la Junta general de distribución del crédito extraordinario para las inundaciones á D. Claudio Moyano.—Número 57.

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Vélez-Málaga.—Idem.

Real orden declarando carga de justicia la que reclama D. Basilio María de Arauna por réditos de un censo.—Idem.

Otra declarando definitivamente constituida la sociedad de Crédito Castellano.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Javier Arnaiz para practicar los estudios necesarios para abastecer de aguas la ciudad de Burgos.—Idem.

Otra autorizando á D. Eduardo de León y Rico para practicar los estudios de canalización del Tejo desde Trillo á Aranjuez.—Idem.

En 27.º—Real decreto mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Noya.—Número 58.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de su capital.—Idem.

Real orden declarando subsistente una carga de justicia que percibe el Marqués de Espitardo.—Idem.

Otra manifestando la satisfacción de S. M. por los servicios prestados por el cuerpo de Carabineros del Reino en el año de 1861.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Pallarés Martínez para practicar investigaciones con objeto de aumentar las aguas de un pequeño manantial en el término de Acedo, provincia de Murcia.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 28.º—Real orden mandando continúe en Ceuta el Registro de Hipotecas, con independencia del de Algeciras.—Número 59.

Otra nombrando para los Registros de la Propiedad de varios distritos á los individuos que se mencionan.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de León para procesar á D. Antonio Díez, Alcalde de Cubillas de Rueda.—Idem.

Otra autorizando á D. Alfonso Requena Rosa para practicar investigaciones con objeto de iluminar aguas en el término de Tolana, provincia de Murcia.—Idem.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

ANUNCIOS.

LLOYD BARCELONÉS DE SEGUROS MARÍTIMOS.—La Junta inspectora de esta Sociedad ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo para celebración de la general ordinaria que prescribe el art. 23 de los estatutos, la que tendrá lugar en uno de los salones de la casa Lonja á las siete de la noche; y se avisa para que los señores socios que con arreglo á las disposiciones del artículo 23 tengan derecho de asistencia se sirvan pasar á las oficinas de la misma Sociedad desde el día 25 del corriente en adelante para recoger sus papeletas de entrada. Barcelona 3 de Febrero de 1862.—El Secretario, Juan Catalán. 776-1

SE RECUERDA QUE EL DÍA 3 DEL PROXIMO MES se verificará la venta en pública subasta de la casa de la Carrera de San Jerónimo, núm. 40. En la librería del Sr. Abas, calle Mayor, núm.